

**AMPLIACIÓN AL CONTRATO No. 005-2024 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y AFINES PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO; PARQUEO “EL OLVIDO” QUE INCLUYE ESTACIONAMIENTO Y ARCHIVO DE LA DNBE, UBICADO EN TEGUCIGALPA; BODEGA DE LA DNBE UBICADA EN LA COLONIA AMERICA EN COMAYAGUELA, M.D.C., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PRIVADA LPN-DNBE-001-2024.**

NOSOTROS, **LUIS ALONSO SOSA SALGADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Sociales, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1958-01199**, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, nombrado mediante Acuerdo Número: **202-2022** de fecha 23 de Marzo del 2022, quien en lo sucesivo se denominará “LA DNBE”, por una parte, y por la otra parte la Licenciada en Administración de Empresas **MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1960-08387**, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE S. DE R. L. “CODELEX”**, constituida mediante Escritura Pública Número 138 autorizada en esta ciudad el 09 de octubre de 1992 ante el Notario Adolfo Riera R., inscrita bajo el Número 58 del Tomo 279 en el Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán el 22 de diciembre de 1992, y autorizada para celebrar este tipo de contratos, según poder otorgado mediante Testimonio de la Escritura Pública No.13, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa M. D.C. a los 10 días del mes de febrero de 1995 ante el Notario Carlos Humberto Medrano Irías, inscrita con número 22, Tomo 325, del Registro de la Propiedad Mercantil el 15 de febrero de 1995, quien en lo sucesivo y para los efectos de esta Ampliación del Contrato se denominará “**EL SUPLIDOR**”, hemos convenido en celebrar la **AMPLIACIÓN AL CONTRATO No. 005-2024 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y AFINES PARA EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO; PARQUEO “EL OLVIDO” QUE INCLUYE ESTACIONAMIENTO Y ARCHIVO DE LA DNBE, UBICADO EN TEGUCIGALPA; BODEGA DE LA DNBE UBICADA EN LA COLONIA AMERICA EN COMAYAGUELA, M.D.C., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PRIVADA LPN-DNBE-001-2024.** Ampliación del Contrato que se registrará por los pactos y cláusulas siguientes:

**PRIMERA: CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** “**EL SUPLIDOR**”, se compromete a efectuar los trabajos de Servicios de Limpieza y Afines en los lugares siguientes:

1) Edificio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, barrio El Jazmín, avenida Cervantes, Centro Histórico de Tegucigalpa, que consta de: Tres (3) pisos y acera; 2) Parqueo “El Olvido” que incluye (Estacionamiento, y Archivo de la DNBE), ubicado en calle la Isla, Tegucigalpa, y 3) Bodega de la DNBE ubicada en la Colonia América en Comayagüela M.D.C.

**EL SUPLIDOR** se compromete a efectuar en el horario legalmente establecido los servicios de limpieza, fumigación, higienización, y afines, conforme a las especificaciones y programaciones siguientes:

No.	SITIOS	DIAS y HORAS
01	Edificio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, Tegucigalpa, M.D.C.	Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Sábado de 7:00 a.m. a 12:00 m
02	Parqueo "El Olvido" que incluye Estacionamiento y Archivo de la DNBE, Tegucigalpa, M.D.C.	Lunes, miércoles y viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m.
03	Instalaciones de la DNBE (bodega, sala de capacitación, caseta de seguridad, sanitarios exteriores, patio central, patio lateral izquierdo jardín, patio lateral derecho parqueo), ubicada en la colonia América en Comayagüela, M.D.C.	Martes, jueves y sábado de 7:00 a.m. a 12:00 m.

- **SERVICIOS DIARIOS (Limpieza y Afines) en Edificio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado:** a) Barrido y trapeado de pisos, b) Limpieza e higienización de servicios sanitarios, lavabos y piletas para lavar trapeadores o cepillos, los que deberán permanecer limpios todo el día. c) Limpieza de paredes y puertas, d) Limpieza de ventanas, lámparas, microondas, refrigeradoras, oasis y vidrios, e) Recolección y evacuación de basura, incluyendo desperdicios de remodelación de todos los lugares especificados, f) Limpieza a fondo de todos los muebles por sectores (Direcciones y Oficinas), g) Limpieza y barrido de acera del edificio. h) Mantener la distribución adecuada del mobiliario de todos los lugares especificados de la DNBE.
- **SERVICIOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES en Parqueo El Olvido, ubicado en calle La Isla, Tegucigalpa, incluye estacionamiento y Archivo de la DNBE:** a) Barrido y trapeado de pisos. b) Limpieza e higienización de servicios sanitarios, lavabos y piletas para lavar trapeadores o cepillos, los que deberán permanecer limpios todo el día. c) Limpieza de paredes y puertas. d) Limpieza de ventanas, lámparas, microondas, refrigeradoras, oasis y vidrios. e) Recolección y evacuación de basura, incluyendo desperdicios de remodelación de todos los lugares especificados. f) Limpieza a fondo de todos los muebles por sectores. g) Limpieza y barrido de acera y estacionamiento del edificio. h) Mantener la distribución adecuada del mobiliario de todos los lugares especificados en el sitio.
- **SERVICIOS MARTES, JUEVES, SABADO en Bodega y de la DNBE ubicada en la colonia América en Comayagüela, M.D.C.:** a) Barrido y trapeado de pisos. b) Limpieza e higienización de servicios sanitarios, lavabos y piletas para lavar trapeadores o cepillos, los que deberán permanecer limpios todo el día. c) Limpieza de paredes y puertas. d) Limpieza de ventanas, lámparas, microondas, refrigeradoras,

oasis y vidrios. e) Recolección y evacuación de basura, incluyendo desperdicios de remodelación de todos los lugares especificados. f) Limpieza a fondo de todos los muebles por sectores. g) Limpieza y barrido de bodega, sala de capacitación, caseta de seguridad, sanitarios exteriores, patio central, patio lateral izquierdo (jardín), patio lateral derecho (parqueo). h) Mantener la distribución adecuada del mobiliario de todos los lugares especificados en el sitio.

- **SERVICIOS TRES (3) VECES POR SEMANA:** a) En el Edificio Principal de la DNBE Limpieza de alfombras (aspirado). b) Parqueo El Olvido (Estacionamiento y archivo DNBE): 1) Barrido y trapeado de pisos del Archivo de la DNBE, Barrido de estacionamiento, 2) Limpieza de tres (3) sanitarios, 3) Limpieza, Barrido y recolección de basura de acera, estacionamiento y Archivo de la DNBE. c) Instalaciones de la DNBE la América (bodega, sala de capacitación, caseta de seguridad, sanitarios exteriores, patio central, jardín patio lateral izquierdo, parqueo patio lateral derecho). 1) Barrido y trapeado de pisos de la Sala de Capacitaciones, Caseta de Seguridad y baños exteriores, 2) Limpieza general de la Bodega, 3) Limpieza de cinco (5) sanitarios, 4) Barrido y recolección de basura de las Instalaciones de la DNBE.
- **SERVICIOS UNA (1) VEZ POR SEMANA:** El personal del Suplidor ejecutara limpieza de electrodomésticos (cafeteras, mini refrigeradoras hasta 4ft cúbicos, microondas y oasis. **Aplica para todos los lugares especificados en la Licitación.**
- **SERVICIO MENSUAL:** Lavado y limpieza de las fachadas de las tres (3) Instalaciones de la DNBE establecidas en los pliegos de condiciones.

**Método de trabajo y el programa de cantidades de cloro:** "EL SUPLIDOR" deberá realizar el lavado de dos (2) cisternas programadas con la Gerencia Administrativa; a) En el Edificio Principal de la DNBE, Tegucigalpa, M.D.C., con una dimensión aproximada de 2.70 x 2.20 x 2.70 m<sup>3</sup>.; b) En las Instalaciones de la DNBE la América, Comayagüela, M.D.C., con una dimensión aproximada de 3.00 x 3.00 x 3.00 m<sup>3</sup>. Siguiendo los métodos de rutina para la limpieza como ser: Vaciado del agua utilizando la bomba succionadora para que el servicio sea eficiente, lavado de paredes utilizando los materiales y equipo necesarios, la limpieza se realizara utilizando las cantidades de cloro adecuadas con los productos de óptima calidad, asimismo agregando los suministros de pastillas de cloro de acuerdo a la capacidad de las cisternas, aplicando una pastilla de Cloro por cada 1,500 litros de agua.

- **SERVICIO AL FINAL DE LOS TRES MESES.** - a) Lavado en seco de todos los muebles de tela con base o shampoo apropiado. b) Limpieza general (lavado, pulido, encerado), y c) Aspirado o lavado en seco de cortinas de tela.

## FRECUENCIA Y DETALLE DEL SERVICIO DE FUMIGACION, RODENTIZACION Y DESINFECCION:

- a) **Servicio de Fumigación**: Deberá prestarse por lo menos dos (2) veces en tres (3) meses durante la vigencia del servicio prestado, en las fechas que la Dirección Nacional de Bienes del Estado le comunique al adjudicatario con cinco (5) días de anticipación. Los productos y sistemas a utilizar no deberán presentar riesgo para las personas.
- b) **Servicio de Rodentización**: Para el exterminio de roedores dentro de las bodegas, oficinas, archivos, patios, pasillos, cunetas y demás sitios o lugares que la Dirección Nacional de Bienes del Estado delimitare, será necesario colocar cuidadosamente cebos o aplicar otros métodos necesarios para su desaparición. Asimismo, será obligatorio eliminar los malos olores producidos por la muerte de tales animales.
- c) **Servicios de Desinfección**: Además de los bactericidas de uso rutinario, la empresa licitante deberá aplicar mensualmente en todos los lugares objeto de limpieza y desinfección una solución bactericida que contenga una fórmula de mayor concentración.

## FUERZA DE TRABAJO:

El personal que prestaran el servicio por parte “EL SUPLIDOR”, para realizar el servicio de limpieza, será siempre el mismo y debidamente calificado para efectos de seguridad de la DNBE en: El Edificio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado; Parqueo El Olvido (Estacionamiento y archivo DNBE) en Tegucigalpa, M.D.C.; Instalaciones de la DNBE la América, Comayagüela, M.D.C., donde se requiere el servicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobado y cualquier cambio se notificara a la Gerencia Administrativa de la DNBE para su aprobación.

La Planilla de trabajo será de tres (3) auxiliares de Limpieza (mujeres), distribuidas así: **a)** Dos (2) personas para el edificio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (personal de planta); **b)** una (1) persona que cubrirá las siguientes áreas: El parqueo el Olvido que incluye estacionamiento y archivo de la DNBE en Tegucigalpa, limpieza a realizar los días Lunes, Miércoles, Viernes.; Instalaciones de la DNBE, en la colonia América, Comayagüela, limpieza a realizar los días Martes, Jueves, Sábado. Incluye un supervisor, aseadores, limpiador de vidrios y lámparas. No deberán incluirse los empleados para la fumigación como empleados de planta.

El personal deberá presentarse con su uniforme de trabajo en óptimo estado, mismos que serán entregados trimestralmente en las oficinas de la Dirección Nacional de Bienes del Estado en presencia del personal designado para ese fin, con la respectiva boleta de entrega firmada por cada empleado que recibe el uniforme y el departamento de Recursos Humanos de la empresa Compañía de Limpieza Excelente, S. de R.L. “CODELEX”. En el entendido que dichos uniformes ya están pagados por la DNBE tal y como consta en la Lista de precios pag. (9) de la Oferta presentada. Asimismo, deberán portar la respectiva identificación de la empresa con fotografía en la que se consignará el nombre completo del empleado (a) y las

siglas del proveedor y además presentar sus documentos personales cuando así lo requiera el personal de seguridad de la DNBE y donde se requiera el servicio.

El personal a prestar el servicio deberá anotarse en el libro de Asistencia diaria, presentar hoja de salud (tipo de sangre) y antecedentes penales.

La empresa Compañía de Limpieza Excelente, S. de R.L. “**CODELEX**” será la principal y responsable directa del pago del salario y derechos entre otros del personal de limpieza; si el salario mínimo sufre ajustes, estos serán asumidos por la misma, sin realizar cambios al precio ofertado o contrato firmado, según lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo **SETRASS-109-2024**.

La DNBE realizará verificaciones y/o inspecciones del cumplimiento estricto del pago de los derechos al personal de limpieza que labora en esta institución (asistencia al IHSS cuando lo requiera y demás).

**LIMPIEZA DEL ÁREA EXTERIOR:  
METODO DE TRABAJO PARA LIMPIEZA DE FACHADAS:**

La Limpieza de la parte externa del edificio (fachada) de la DNBE, como ser ventanas de todos los pisos se realizará tres veces durante la ampliación del contrato, utilizando góndolas externas para la limpieza de lámparas, paredes y otros, presentar el método de trabajo y el programa de seguridad establecido en la oferta, para las tareas de la limpieza de vidrios en edificios en la modalidad establecida de silleta y con escalera (trabajos de altura) hasta el tercer piso.

Capacitando al personal y tomando en cuenta la seguridad de los empleados y las normas de prevención establecidas legalmente, protegiendo a los empleados con cinturones de seguridad para evitar accidentes, dicha labor se realizará cumpliendo las medidas de seguridad necesarias que ameriten para efectuar este trabajo.

**LIMPIEZA DEL AREA EXTERIOR:**

**METODO DE TRABAJO: PARA LIMPIEZA DE VIDRIOS EXTERNOS**

Se realizará la limpieza de vidrios externos de la DNBE, tres veces durante la ampliación del contrato, el trabajo será ejecutado por el personal debidamente instruido y calificado utilizando productos químicos adecuados como auxiliares básicos indispensables, productos especiales para la limpieza de vidrios, detergente neutro o limpia cristales y los utensilios limpia cristales necesarios para un frecuente mantenimiento para estas superficies (uso de cepillos extensibles de acuerdo a la distancia que se encuentra el vidrio, cepillos de goma, paños, esponjas, etc.)

**SEGUNDA: VIGENCIA.** - La presente Ampliación del Contrato de limpieza y afines tendrá una vigencia del **uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinticinco (2025)**. Es entendido que durante la vigencia de la Ampliación del Contrato “**EL SUPLIDOR**” no modificará el precio de sus servicios.

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - La presente Ampliación del Contrato se suscribe por un monto total de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 39/100 (L.224,703.39)**, valor que incluye el 15% de Impuesto sobre Ventas. Se realizarán tres (3) pagos mensuales de los meses de **enero a marzo del 2025** por la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO LEMPIRAS CON 13/100 (L.74,901.13)** valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, el cual será retenido a favor de la Tesorería General de la República.

La Dirección Nacional de Bienes del Estado retendrá de la facturación presentada el Impuesto sobre ventas, ya que el pago de este tributo se hará directamente a la Tesorería General de la República.

**CUARTA: FORMA DE PAGO.** - El pago que corresponda a la prestación de los servicios y afines durante el período del **uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de marzo del dos mil veinticinco (2025)** a través de la GERENCIA ADMINISTRATIVA de “**LA DNBE**”, afectando la Estructura Presupuestaria siguiente: **INSTITUCION: 104; PROGRAMA: 11, ACT OBRA: 001, OBJ GTO: 23500, LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION.**

Emitiendo las respectivas órdenes de pago y con los procedimientos establecidos por “**LA DNBE**”, presentando los documentos siguientes: **a)** Facturas (Original y una copia) a nombre de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, **b)** Recibo (original y una copia), a nombre de la Tesorería General de la República, **c)** Informe mensual del Servicio realizado, **d)** Listado de materiales utilizados mensualmente, debidamente aprobado por Gerencia Administrativa de la **DNBE**, y **e)** Constancia mensual de haber recibido el servicio a satisfacción firmada y sellada, estos Pagos incluyen el salario mínimo por empleado a partir del **uno (1) de abril hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025)**, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a cada empleado con el salario mínimo estipulado a la fecha del contrato, extremo que será verificado.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL SUPLIDOR CON EL PERSONAL LABORANTE.-**  
La calidad de patrono durante la ejecución del servicio o contrato será responsabilidad exclusiva de “**EL SUPLIDOR**” las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzcan durante la vigencia del contrato o ejecución del servicio, incluyendo lo relacionado con las personas que se empleen y que aluden a: **a)** Salarios (incluyendo horas extras, **Decimotercero y Decimocuarto mes** y aumento de salarios) contemplados en Ley en el Acuerdo Ejecutivo **SETRASS-109-2024**. **b)**

Prestaciones e indemnizaciones legales, c) Vacaciones Pagadas anuales y proporcionales, d) Cotizaciones del personal IHSS e INFOP, RAP, e) Permisos, incapacidades, accidentes de trabajo y riesgos profesionales, etc., f) Uniformes, g) Otros que contemplen las Leyes vigentes. “LA DNBE” se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales mediante acciones no programadas.

**SEXTA: OTRAS RESPONSABILIDADES DE “EL SUPLIDOR”.** “EL SUPLIDOR” será responsable directamente de la atención, manejo, control y supervisión de su personal. “EL SUPLIDOR” deberá conocer ampliamente los Reglamentos y normas que se aplicarán en “LA DNBE” y velar por su estricto cumplimiento. Las autoridades de la Dependencia mantendrán a través de su personal Institucional una supervisión directa del cumplimiento de las labores de “EL SUPLIDOR”, incluyendo que se efectúe pruebas de laboratorio para determinar que se cumplan con las desinfecciones pactadas en el Contrato. Se utilizarán recipientes especiales para la recolección de basura, los cuales se fumigarán constantemente y permanecerán tapados y el menor tiempo posible en la Institución. Se dispondrá de vehículos debidamente tapados con lona o material adecuado para que por lo menos dos veces al día trasladen la basura al crematorio de la ciudad y de esta manera evitar contaminaciones. En la recolección de la basura se utilizará bolsas plásticas que estarán ubicadas en los recipientes de basura. Los recipientes recolectores de basura estarán colocados en todas las salas y oficinas los cuales, serán de material plástico y se mantendrán completamente limpios.

**SÉPTIMA: SUPERVISIÓN GENERAL.** Además de la Supervisión permanente que se ejercerá a través de una persona designada por la Gerencia Administrativa de la DNBE, “EL SUPLIDOR” deberá contar con la supervisión periódica de un empleado debidamente entrenado, que servirá de enlace entre “EL SUPLIDOR” y el personal de la limpieza, el Supervisor designado por “EL SUPLIDOR” se entrevistará con la Gerencia Administrativa para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente. La persona asignada por la Gerencia Administrativa ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

**INSPECCION.** “LA DNBE”, a través de Organismos Ejecutores están facultados para realizar inspecciones periódicas, para determinar si “EL SUPLIDOR” está ejecutando el servicio en forma eficiente y de acuerdo a las Cláusulas de este Contrato, la Comisión podrá conformarse con representantes de “LA DNBE”, como parte contratante, el Organismo Ejecutor, quien está recibiendo el servicio y otras autoridades que así se estime conveniente en carácter de contralores. La Comisión así formada preparará un informe de la inspección realizada; si en el informe rendido se establece que ha habido incumplimiento en las obligaciones contractuales se notificará a la autoridad competente, quien exigirá el cumplimiento de las cláusulas contractuales, caso contrario se estará sujeto a lo que establece en las Bases. “EL SUPLIDOR” deberá rendir un informe de sus servicios cada treinta días, detallando el trabajo realizado y los productos utilizados, dicho informe deberán ser

refrendados por el **GERENTE ADMINISTRATIVO**, en virtud del cual autorizará el pago mensual dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, hasta un máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente, según Artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**OCTAVA: MAQUINARIA, EQUIPO DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS: “EL SUPLIDOR”** para ejecutar su labor al menos utilizará el equipo de su propiedad siguiente:

- 1) Una Máquina pulidora de 20” Industrial con sus respectivos accesorios (modelo reciente) Escaleras de Metal (Varios Tamaños)
  - Pad’s para lavar pisos
  - Pad’s para pulir pisos
  - Cepillos para lavar pisos
  - Cepillos para pulir pisos
  - Transportadores
- 2) Escaleras de Metal (Varios Tamaños)
- 3) Palos de trapeador
- 4) Gusanos para quitar telarañas
- 5) Gusanos para limpiar servicios sanitarios
- 6) Máquinas lavadoras de muebles de tela
- 7) Baldes
- 8) Cepillos para lavar vidrios
- 9) Mechas para trapeador
- 10) Desarmadores
- 11) Lijas de agua y lijas verdes
- 12) Uniformes
- 13) Extensiones eléctricas
- 14) Espátulas
- 15) Carritos de limpieza (2) para oficina con particiones que permitan el transporte de los equipos y materiales de limpieza.
- 16) Equipo completo para fumigar
- 17) Mangueras

**EQUIPO DE FUMIGACION:**

- 1) Bombas aspersores con boquilla, capacidad de tres (3) galones, de acero inoxidable, con manómetro de 100 libras de capacidad, con grifo para paso, contra accidentes.
- 2) Bomba Thermonebulizadoras eléctricas.

**MATERIALES DE LIMPIEZA: “EL SUPLIDOR”** abastecerá a más tardar el primer (1er día hábil de cada mes, realizando entregas totales (no parciales) en el Edificio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, según detalle:

No.	Descripción de los insumos	Modo de entrega	Fecha de entrega	Cantidad entregada	Marca de los insumos
1	Aceite rojo para muebles (no preparado)	1 vez en 3 meses	1-mar-25	1 en 3 meses	MAC-DEL
2	Bolsa de polietileno 19x19 resistentes	Mensualmente	01 de cada mes (enero a marzo)	40 paquetes, cada paquete contiene 10 unidades	CENTINEL
3	Bolsa de polietileno 23x23 resistentes	Mensualmente	01 de cada mes (enero a marzo)	30 paquetes, cada paquete contiene 10 unidades	VANGUARDIA
4	Cepillo limpiador especial para muebles	1 vez en 3 meses	1-mar-25	5 unidades en cada entrega (Total 5 unidades)	ETERNA
5	Cepillo para lavar sanitario con base	1 vez en 3 meses	1-mar-25	6 unidades en cada entrega (Total 6 unidades)	SCOTT BRITE
6	Cloro en grano para limpieza, para todo tipo de suciedad en cualquier superficie	1 vez en 3 meses	1-mar-25	5 libras en cada entrega (Total 5 libras)	HTH
7	Crema lavaplatos 1000 gr	Mensualmente	01 de cada mes (enero a marzo)	8 unidades en cada entrega (Total 8 unidades)	IREX
8	Desinfectante antimaterial en liquido sellado (no preparado) varios aromas. 1 galón	Mensualmente	01 de cada mes (enero a marzo)	12 unidades en cada entrega (Total 36 galones)	Fabuloso
9	Desodorante ambiental en spray varios aromas. 400 ml	Mensualmente	01 de cada mes (enero a marzo)	20 unidades en cada entrega (Total 60 botellas de 400 ml)	GLADE
10	Detergente industrial en polvo 2.5 kg	Mensualmente	01 de cada mes (enero a marzo)	10 libras en cada entrega (Total 30 libras)	LARIANSA
11	Desinfectante en aerosol 538 gr	Mensualmente	01 de cada mes (enero a marzo)	10 unidades en cada entrega (Total 30 unidades)	LYSOL
12	Escoba de plástico de polipropileno de 5 hilos	1 vez en 3 meses	1-mar-25	5 unidades en cada entrega (Total 5 unidades)	KIKA

No.	Descripción de los insumos	Modo de entrega	Fecha de entrega	Cantidad entregada	Marca de los insumos
13	Espátula de limpieza, de acero inoxidable, mano de polipropileno de 8 cm, resistentes y aptas para limpieza	1 vez en 3 meses	1-mar-25	2 unidades en cada entrega	TRAMONTINA
				(Total 2 unidades)	
14	Guantes de goma para limpieza, talla M.	1 vez en 3 meses	1-mar-25	2 unidades en cada entrega	SIN MARCA
				(Total 2 unidades)	
15	Jabón en barra para lavar ropa, 270 gr.	Mensualmente	01 de cada mes (enero a marzo)	12 barras en cada entrega	IREX
				(Total 36 barras)	
16	Líquido para limpiar vidrios (no preparado)	1 vez en 3 meses	1-mar-25	1 unidad en cada entrega	MACDEL
				(Total 3 unidades)	
17	Lija de agua, para lijar en húmedo y en seco número 80.	Mensualmente	01 de cada mes (enero a marzo)	2 unidades en cada entrega	FANDELI
				(Total 6 unidades)	
18	Limpiador y desincrustante ácido remueve sarro, moho. 1 galón	Mensualmente	01 de cada mes (enero a marzo)	2 unidades en cada entrega	MACDEL
				(Total 6 galones)	
19	Mechas para trapeador no. 20	1 vez en 3 meses	1-mar-25	3 unidades en cada entrega	MACDEL
				(Total 9 unidades)	
20	Mechas para trapeador no. 16	1 vez en 3 meses	1-mar-25	3 unidades en cada entrega	MACDEL
				(Total 3 unidades)	
21	Desinfectante en polvo para superficies, baño, etc. 600 gr	Mensualmente	01 de cada mes (enero a marzo)	4 unidades en cada entrega	AJAX
				(Total 12 botes de 600grms)	
22	Palo de trapeador, madera/ plástico 595 gm.	1 vez en 3 meses	1-mar-25	3 unidades en cada entrega	MACDEL
				(Total 3 unidades)	

No.	Descripción de los insumos	Modo de entrega	Fecha de entrega	Cantidad entregada	Marca de los insumos
23	Pastillas sanitizantes para sanitario 70 gm.	Mensualmente	01 de cada mes (enero a marzo)	100 unidades en cada entrega	WIESE
				(Total 300 pastillas)	
24	Pastillas o tabletas de cloro para limpieza de cisterna	Mensualmente	01 de cada mes (enero a marzo)	2 unidades en cada entrega	SIN MARCA
				(Total 6 pastillas)	
25	Paste con esponja para lavar platos	Mensualmente	01 de cada mes (enero a marzo)	2 unidades en cada entrega	SCOTT BRITE
				(Total 6 pastillas)	
26	Recogedor de basura	1 vez en 3 meses	1-mar-25	4 unidades en cada entrega	ETERNA
				(Total 4 unidades)	
27	Shampoo para lavar muebles, interior de vehículos, superficies de tela. (no preparado) 1 galón.	Mensualmente	01 de cada mes (enero a marzo)	1 unidad en cada entrega	MACDEL
				(Total 3 unidades)	
28	Paste verde para lavar platos	Mensualmente	01 de cada mes (enero a marzo)	10 unidades en cada entrega	SCOTT BRITE
				(Total 30 unidades)	

Los materiales serán remplazados o rechazados por deterioro, mala calidad, o por vencidos o por marcas distintas a las ofertadas en la Licitación asimismo **“EL SUPLIDOR”** está obligado a dotar algunos materiales que le solicite la Gerencia Administrativa que no están en lista y abastecer cuando se terminen. Igualmente será obligación de **“EL SUPLIDOR”** dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos. Así como disponer los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

**NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

**DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.** Cualquier diferencia, controversia o conflicto de origen técnico o efectividad de los servicios que surgieren entre **“EL SUPLIDOR”** y **“LA DNBE”**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a lo ya establecido en la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de que **“LA DNBE”** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

**DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, o por correo certificado al **a) Gerente Administrativo** de **“LA DNBE”** a la dirección siguiente: AVENIDA CERVANTES, BARRIO EL JAZMIN, CENTRO HISTÓRICO, MEDIA CUADRA DE SECRETARÍA DE FINANZAS, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Tel.: 2220-0172. **b) “EL PROVEEDOR”** **Compañía de Limpieza Excelente S. DE R. L. “CODELEX”**, Colonia Alameda, Ave. Ramón Villeda Morales, Casa No.555, 4ta Avenida, 7 y 8 Calle, Tegucigalpa M.D.C. Teléfono: 2232-5966, Fax 2232-3832; Correo Electrónico codelex1@cablecolor.hn.

**DÉCIMA SEGUNDA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse acordando su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos legales correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **“EL SUPLIDOR”**, deberá ampliar la garantía original rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser firmadas por **“LA DNBE”** y **“EL SUPLIDOR”**.

**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Queda terminantemente prohibida la cesión de este Contrato o subcontratación con terceros para la prestación de los servicios objeto del mismo, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA DNBE”, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del Contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA: SANCIONES. 1.** “LA DNBE” deducirá del monto del pago mensual de los servicios contratados en el caso que se observare disminución del personal asignado, el valor que resulte de dividir el monto mensual de los servicios contratados entre treinta y multiplicando este resultado por el número de días en que se observaren las disminuciones del personal asignado, esta deducción será aplicable en el siguiente mes, sin perjuicio de realizar la retención completa del impuesto sobre ventas; lo anterior sin perjuicio de la multa establecida en la cláusula DÉCIMA QUINTA.

**DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL.** Si “EL SUPLIDOR” incurriera en incumplimiento de las CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, se le aplicará una multa del 0.36% por día de retraso, sin perjuicio de la resolución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y para asegurar el fiel cumplimiento de este Contrato, en base al Artículo 72 de la ley de Contratación del Estado y en apego a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2024.

**DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN AL CONTRATO.** - “LA DNBE”, podrá rescindir el Contrato sin responsabilidad para la misma en cualquiera de los casos siguientes: a) Cuando “EL SUPLIDOR” no cumpla con la entrega completa de los materiales solicitados b) Cuando el incumplimiento del Contrato por las partes se produzca en virtud de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado. c) Cuando la prestación del servicio por “EL SUPLIDOR” se vuelva lesivo al interés público, cause daños al Organismo Gubernamental o se vuelva perjudicial para los intereses del Estado. d) Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra “EL SUPLIDOR” en la ejecución del servicio que derive en el incumplimiento del Contrato o en el desmejoramiento de la calidad del servicio. e) Por incumplimiento en la entrega de materiales en los primeros tres (3) días del mes o por marcas distintas a las ofertadas en la Licitación. f) Por incumplimiento en la CLAUSULA QUINTA del presente Contrato La Dirección Nacional de Bienes del Estado, queda facultada para rescindir el Contrato g) Cuando “LA DNBE” sufra de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, sin más obligación que el pago correspondiente al servicio ya ejecutado a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, en apego a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2024. h) si “EL SUPLIDOR” dentro del plazo establecido en el mismo rehúsa corregir las anomalías, irregularidades, etc., que se le denuncien y no atienda las observaciones ni recomendaciones que le hiciere “LA DNBE” y la dependencia que

recibe el servicio con las facultades de supervisión e inspección y la Dirección Nacional de Bienes del Estado. Cuando “EL SUPLIDOR” se volviera insolvente o se declara en quiebra o insolvencia o quedara en situación de remate o liquidación. “EL SUPLIDOR” y sus Garantes serán responsables ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado, por los daños y perjuicios directos, previstos, imprevistos e indirectos que se ocasionen al ejecutar el servicio. Para los efectos legales que conforme a derecho correspondan la rescisión se notificará por escrito al “EL SUPLIDOR” especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que la Dirección Nacional de Bienes del Estado, estime necesaria. La Dirección Nacional de Bienes del Estado con la información a su disposición, determinará los servicios efectivamente prestados los cuales le serán pagados al “EL SUPLIDOR”, siempre que tales servicios sean anteriores a la fecha en que se produjo la causa que dio origen a la resolución. El incumplimiento parcial o total de las cláusulas pactadas en este contrato, dará lugar a la resolución del mismo, sin necesidad de recurrir a la vía judicial, para lo cual bastará una resolución que emita “LA DNBE”, y debidamente comprobado el incumplimiento tomando en cuenta lo estipulado en el pliego de condiciones de las bases de la Licitación. “LA DNBE”, queda facultada para rescindir el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando “EL SUPLIDOR” no corrija en el plazo que se le indique las anomalías que le sean referidas u observadas y cuando “EL SUPLIDOR” se vuelva insolvente o se declare en quiebra afectándose la prestación de los servicios de limpieza, de tal manera que sea notorio su atraso, siendo convenido que cuando “LA DNBE”, no dé por rescindido el contrato por tales causas y “EL SUPLIDOR” continúe con la prestación del servicio, será entonces “EL SUPLIDOR” y sus garantes o fiadores responsables por los daños y perjuicios directos, previstos, imprevistos e indirectos que se ocasionen al ejecutar el servicio, para los efectos legales que en derecho correspondan, la rescisión del Contrato por “LA DNBE”, se notificará por escrito a “EL SUPLIDOR”, especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que “LA DNBE” estime necesario.

#### **RESOLUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO POR “EL SUPLIDOR”.**

“EL SUPLIDOR” podrá resolver el Contrato sin responsabilidad de su parte por hechos no imputables, caso **fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada**. Si “EL SUPLIDOR”, ejerciera el derecho de rescindir el Contrato tal como se describe anteriormente deberá notificarlo por escrito a “LA DNBE”, con una anticipación de un mes, especificando los hechos que motivan la rescisión a la fecha a partir de la cual es efectiva. “LA DNBE”, se reserva el derecho de aprobar o improbar los hechos que alegue “EL SUPLIDOR”, como fundamento para resolver. Aprobada la razón de resolver “LA DNBE”, hará la liquidación exacta de los servicios efectivamente prestados para los efectos de pago.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DAÑOS.** Los daños que se ocasionaren en los pisos, ventanas, puertas o estructura de los inmuebles del edificio por efecto de las sustancias, implementos o equipos utilizados para la prestación de los servicios contratados por negligencia del

personal de “EL SUPLIDOR” deberán ser reparados por cuenta de este, en su caso o repuestos por otros de igual o mejor calidad, a cuenta de “EL SUPLIDOR”, quedando a su entera responsabilidad los daños y perjuicios que causen sus empleados a la maquinaria y equipo de “LA DNBE”. “EL SUPLIDOR” quedará obligado a indemnizar a la Administración, como responsable directo e inmediato, de los daños que el personal a su servicio ocasiona por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la DNBE, La indemnización consistirá en reposición, pago en efectivo o deducción de la facturación mensual.

**DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA AMPLIACIÓN DE ESTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) La Garantía de Cumplimiento presentada por “EL SUPLIDOR”, b) El Pliego de Condiciones de la Licitación Privada (LPN)-DNBE-001-2024. c) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este Contrato y oferta.

**DÉCIMA NOVENA:** En relación a la **GARANTÍAS**. “EL SUPLIDOR”, está en la obligación de presentar a favor de “LA DNBE” la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, por el **15%** del monto del Contrato de los servicios a suministrarse, la cual se entregará al momento del otorgamiento de este Contrato y deberá tener vigencia a partir del **uno (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticinco (2025), más tres (3) meses adicionales conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado**. Devolviéndose a “EL SUPLIDOR” cuando se le extienda el finiquito de cumplimiento. Esta Garantía llevará una Cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la DNBE acompañada de un Certificado de incumplimiento.

**VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN.** La interpretación de las Cláusulas del presente Contrato o de alguna Cláusula en Especial o de cualquier otro documento que tenga relación directa con la Licitación y Contrato, será competencia exclusiva de “LA DNBE” y la misma una vez hecha será concluyente.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** “LA DNBE” y “EL SUPLIDOR” en estricto cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se comprometen libre y voluntariamente a cumplir a totalidad la cláusula de Integridad establecida en el numeral Primero del Acuerdo NO. SE-037-2013.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** “LA DNBE” y “EL SUPLIDOR” manifiestan que están de acuerdo con el contenido de todas y cada una de sus Cláusulas y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe la presente Ampliación del Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el dos (02) de enero del dos mil veinticinco (2025).

  


**Lic. Luis Alonso Sosa Salgado**  
**Director Ejecutivo**  
**“LA DNBE”**

  


**Lic. Miriam Nazareth Perdomo**  
**Gerente General**  
**“EL SUPLIDOR”**